GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No 1525 DE 2022

"Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a un Organismo de Acción Comunal de Primer Grado"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO (E)

En uso de las facultades conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto Departamental 1173 de 2004, Resolución 519 de 2004 y

C O N S I D E R A N D O:

Que en vigencia de la Ley 743 de 2002 y Decreto Reglamentario 2350 de 2003, el Ministerio del Interior expidió la Resolución No. 1513 del 22 de septiembre de 2021, mediante la cual se estableció el Cronograma Electoral para los Organismos de Acción Comunal, correspondiéndole realizar en todo el territorio nacional las elecciones el día 28 de noviembre de 2021, a los Organismos de Acción Comunal de Primer Grado: Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria.

Que compete a la Gobernación del Huila - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en calidad de Entidad de Inspección, Vigilancia y Control sobre Organismos de Acción Comunales de Primer Grado, constituidos en la jurisdicción de treinta y cinco (35) Municipios del Departamento, de conformidad a lo señalado en el Artículo 76, numerales 1, 4 y 5 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control, haciendo uso de esta función impartió una serie de instrucciones y recomendaciones con fundamento a las disposiciones normativas y reglamentarias vigentes a la fecha de la realización de las elecciones a los Organismos de Acción Comunal de Primer Grado de los treinta y cinco (35) municipios del Departamento en los cuales tiene esta competencia.

Que el 18 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2166, mediante la cual se derogó la Ley 743 de 2002 y demás normas que le sean contrarias, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario, advertir que las elecciones de los Organismos de Acción Comunal de Primer Grado, realizadas el pasado 28 de noviembre de 2021; y la respectiva radicación de la documentación en la Gobernación del Huila para el correspondiente reconocimiento legal de los nuevos Directivos y Dignatarios, se llevaron a cabo con los lineamientos de la Ley 743 de 2002.

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No 1525 DE 2022

"Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a un Organismo de Acción Comunal de Primer Grado"

Que ante la transición legislativa antes señalada, se torna necesario efectuar la revisión de la documentación radicada en la Gobernación del Huila para el reconocimiento de los nuevos Directivos y Dignatarios, con fundamento en la Ley 743 de 2002, vigente a la fecha de las elecciones, estableciéndose plazos prudenciales para que los Organismos de Acción Comunal de Primer Grado adecuen sus documentos conforme a la normatividad vigente.

Que la **GOBERNACION DEL HUILA,** mediante Resolución Número 481 del 16 de septiembre de 1975, reconoció Personería Jurídica a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN**, con sede en el Municipio de Tello Departamento del Huila.

Que la Junta Directiva, es el órgano de dirección y administración de los Organismos de Acción Comunal.

Que de conformidad al Artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, la Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de los Organismos de Acción Comunal, su conformación y funciones se decidirán en los estatutos de cada organismo.

Que es función de la Junta Directiva, aprobar su reglamento y el de las Comisiones de Trabajo, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos, de conformidad al Artículo 46, Literal a) de la Ley 2166 de 2021.

Que es función de la Junta Directiva, promover, liderar, elaborar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario a consideración de la Asamblea General, para su aprobación, improbación o modificación, para el periodo que fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio del Organismo de Acción Comunal.

Que es deber de la Junta Directiva, elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General. Que los estatutos estarán sujetos a los principios y disposiciones de la Constitución y la ley, en ningún caso podrán por el principio de autonomía apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que de conformidad al Parágrafo Transitorio del Artículo 96 de la Ley 2166 de 2021,

g- Registro General
parte del Tribunal de Garantías para la elección de los

Edificio Gobernación Calle 8 Carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No 1525 DE 2022

"Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a un Organismo de Acción Comunal de Primer Grado"

a partir de la vigencia de la citada Ley, los Organismos de Acción Comunal actualmente constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar sus Estatutos.

Que, el Señor **LIBARDO SALINAS FIERRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.922.995** expedida en Palermo, en calidad de Presidente electo y actuando en Representación Legal del Organismo de Acción Comunal denominado **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN**, con sede en el Municipio de Tello Departamento del Huila, solicitó el reconocimiento de los nuevos Directivos y Dignatarios elegidos en los cinco (5) bloques separados: Junta Directiva, Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliación, Delegados a los Organismos Superiores; y Coordinadores de Trabajo.

Que de conformidad a la Circular de fecha 27 de octubre de 2021, con Radicado: 2021 CS063708 expedida por la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control; a la solicitud se debe anexar la siguiente documentación:

1- Copia de la convocatoria para la elección del Tribunal de Garantías y copia de la convocatoria para la elección de los nuevos Directivos y Dignatarios.
2- Copia escaneada de los ejemplares Originales de las Actas de Elección que reposan en el Libro de actas; con propósito de verificar que las copias originales de actas que anexan hayan sido diligenciadas como corresponde legalmente en el Libro de Actas.
3- Copia escaneada del registro original que reposa en el Libro de Afiliados de la Organización de Acción Comunal, con el propósito de verificar que el Quórum que se requiere para tomar decisiones de tipo eleccionario, se cumplió legalmente.
4- Original del Acta de Elección del Tribunal de Garantías.
5- Registro de Asistencia para la Elección del Tribunal de Garantías.
6- Plancha o Lista de aspirantes a nuevos Directivos y Dignatarios, según lo acordado en la Asamblea Previa, con la firma de recibido de inscripción ante el Tribunal de Garantías.
7- Fotocopia de los documentos de identidad de todos los nuevos Directivos y Dignatarios electos.
8- Original del Acta de Elección de los nuevos Directivos y Dignatarios.
9- Registro General de Afiliados en el que se refleje el control de asistencia por parte del Tribunal de Garantías para la elección de los nuevos Directivos y

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No 1525 DE 2022

"Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a un Organismo de Acción Comunal de Primer Grado"

Dignatarios.

10- Registro de Votantes para la elección de los nuevos Directivos y Dignatarios.
11- Original del Documento Plan de Desarrollo Estratégico Comunal y Comunitario de Mediano y de Largo plazo actualizado (en medio físico y magnético), dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 43 de la Ley 743 de 2002, referido a una de las funciones de los Directivos para dar cumplimiento a la circular Externa (CIR2020-11-DVP-2000) del 28 de enero del 2020, mediante la cual se invita a aplicar lo previsto en la Ley 1551 del 2012, en relación con los Planes de Desarrollo Territorial.
12- Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de quienes hicieron las veces de Presidente (a) y Secretario (a) Ad-hoc, en las diferentes asambleas, igualmente fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de quienes fungieron como Tribunal de Garantías.
13- Nota Remisoria, dirigida al señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental; solicitando el reconocimiento de los nuevos Directivos y Dignatarios.

Que el Tribunal de Garantías, es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los Organismos de Acción Comunal se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal.

Que el Tribunal de Garantías, es el encargado de apoyar el desarrollo del proceso electoral, su función es velar y garantizar la transparencia y el correcto ejercicio electoral, llevar a cabo y garantizar el escrutinio de votación en el proceso electoral para la asignación de cargos por cuociente electoral, deberá realizar la aplicación del Cuociente Electoral de acuerdo con el resultado del proceso.

Que el Cuociente Electoral tiene como fin, garantizar el derecho a la participación de todos los afiliados que se postulan para obtener un cargo de Directivo o Dignatario; está consagrado en la Ley 2166 de 2021, Artículo 34, Parágrafo 2; y por ello es de obligatorio cumplimiento.

Que de conformidad al Resuelve de la Resolución No. 0108 del 26 de enero de 2022, Artículo 1 el cual modifica el Artículo 6 de la Resolución No. 1513 del 22 de septiembre de 2021, Cronograma Electoral Parágrafo Primero: *"Para el caso de las*

elecciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitarias llevadas a cabo el 28 de noviembre de 2021, las entidades de Inspección Vigilancia y Control, esto es, las gobernaciones, alcaldías y alcaldías delegadas que al 1 de febrero de 2022 no hayan emitido los actos administrativos de dichas elecciones podrán emitir y notificar de manera gradual los respectivos actos administrativos entre el 1 febrero y el 20 de junio, siendo esta última la fecha límite para ello".

Que, verificada la documentación por parte de la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control, para llevar a cabo la expedición de los actos administrativos de reconocimiento de los nuevos Directivos y Dignatarios de los Organismos de Acción Comunal de Primer Grado, se observa que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002 y su Decreto Reglamentario 2350 de 2003, en concordancia con la Resolución No. 1513 de 2021, expedida por el Ministerio del interior; y la Ley 2166 de 2021.

Que, en virtud de lo antes expuesto, y conforme al Decreto Departamental No. 1173 de 2004 y la Resolución No. 519 de 2004, la Gobernación del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario es competente para conocer la naturaleza de estos actos, por lo tanto:

R E S UE L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los nuevos Directivos y Dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN**, con sede en el Municipio de Tello Departamento del Huila, para el período comprendido a partir del 01 de julio de 2022 hasta 30 de junio del 2026, la cual conforme al acta.

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No 1525 DE 2022

"Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a un Organismo de Acción Comunal de Primer Grado"

1. **JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD
Presidente	LIBARDO SALINAS FIERRO	4.922.995
Vicepresidente	JOSE ANTONIO ROMERO PERDOMO	1.082.803.679
Tesorero	CRISTIAN ESTIBEN ZAPATA VISCAYA	1.007.258.165
Secretario	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ OSPINA	1.106.770.743

2. **ÓRGANO DE CONTROL**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Fiscal	JOSE ISMAEL CRUZ QUIMBAYA	83.229.594

3. **COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Conciliador	WILMER HERNANDEZ OSPINA	1.106.773.753
Conciliador	CECILIA CRUZ QUIMBAYA	26.585.971
Conciliador	ARMANDO GARZÓN PEÑA	4.898.809

4. **DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Delegado	JOSE HABRAAM VIDAL ESQUIVEL	97.446.456
Delegado	GONZALO ROMERO TAMARA	4.943.052
Delegado	OMAR CALDERON ZAPATA	83.242.678

5. COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Coord. Comisión de: Obras.	CAMILO CRUZ QUIMBAYA	83.242.661
Coord. Comisión de: Cultura y Deporte.	YURY CONSTANZA CRUZ VISCAYA	1.004.344.627
Coord. Comisión de: Medio Ambiente.	YIMER FABIAN ROMERO PERDOMO	1.082.804.856
Coord. Comisión de: Educación.	DIDIER HERNANDEZ OSPINA	1.005.853.390

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta Directiva, deberá cumplir con el plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión, para efectos de Formular el Plan de Desarrollo Estratégico Comunal y Comunitario de Mediano y de Largo Plazo; y Plan de Acción, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 Literales c) y d) de la Ley 2166 de 2021, en razón que los citados planes no fueron presentados en cumplimiento a lo dispuesto por la Entidad de Inspección, Control y Vigilancia Departamental mediante Resolución No. 019 del 26 de junio de 2020, en su Artículo 5, tal como se anuncia en el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 del 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo de Acción Comunal, deberá cumplir con la Reforma de Estatutos, de conformidad al Parágrafo Transitorio del Artículo 96 de la Ley 2166 de 2021. El término vence el día diecisiete (17) de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero de la presente Resolución, acarreará la suspensión del registro del Organismo de Acción Comunal; por el término de hasta noventa (90) días hábiles; término en el cual NO se acreditará su Existencia y Representación Legal y/o NO se certificará sobre aspectos de materia de registro del Organismo de Acción Comunal o Afiliados; hasta tanto se expida el Acto Administrativo y se surta su correspondiente Notificación Personal al Representante Legal; de reincidir en su incumplimiento le será cancelada la personería jurídica del Organismo de Acción Comunal, en los términos preceptuados en el Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No 1525 DE 2022

"Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a un Organismo de Acción Comunal de Primer Grado"

ARTÍCULO QUINTO: El presente trámite administrativo está sujeto al recaudo por parte de la Tesorería General del Departamento, por concepto de Bienes y Servicios de conformidad al Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acto administrativo será Notificado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario al Representante Legal del Organismo de Acción Comunal, una vez allegue constancia del pago realizado a la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÏCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos de Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles una vez notificada la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 27 JUL 2022

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario (E)

CARMIÑA DEL ROCÍO VARGAS RAMÍREZ
Profesional Universitaria.

Reviso: ALEXIS FABIAN APACHE RIVERA
Contratista.

Proyectó: JESUS ALBERTO CEDEÑO TORRES
Contratista Enlace Departamental.